

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3184

VISTO:

La Resolución de Consejo Directivo N° 2992 de fecha 16-03-2001, por la cual el Consejo Profesional de Ciencias Económicas aprobó, como Anexo A a la misma, el texto ordenado del Reglamento del Fondo de Garantía Recíproca de la Caja de Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social en su reunión N° 582 del 2-12-2004 ha estimado más eficiente la inclusión de los recursos que integran este Fondo, dentro de la cartera general de inversiones, con proporción suficiente de liquidez, y participando de la rentabilidad promedio de la misma, que mantener colocaciones en plazos fijos identificados específicamente.

Que en la misma reunión se resolvió proponer a este Consejo Directivo la modificación del artículo 6° del citado Anexo, en base a lo expresado en párrafo anterior, y para adecuar su redacción en cuanto a la cuenta que deberá reflejar los movimientos y administración de este Fondo.

Por ello, el

**CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: *Reemplázase el art. 6° del texto ordenado del Reglamento del Fondo de Garantía Recíproca, aprobado como Anexo A por Resolución del Consejo Directivo N° 2992 del 16-03-2001, por el siguiente:*

ARTICULO 6° : Las cuotas de integración del Fondo de Garantía Recíproca se acreditarán en cuenta contable especial. Esta cuenta participará, en forma proporcional a su saldo, de la rentabilidad neta promedio generada por los activos de la Caja caracterizados como inversiones.

ARTICULO 2°: *Regístrese, comuníquese a las Delegaciones, Receptorías, publíquese y archívese.*

ACTA C.D. 809 – 17/12/04.-

DR. HUGO R. GIMENEZ
Contador Público
Secretario de Seguridad Social

DR. ALFREDO D. AVELLANEDA
Contador Público
Presidente